



08.10.2018

CONSULTA PÚBLICA PREVIA
Sobre el proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

La presente consulta tiene como objetivo recabar, directamente o a través de sus organizaciones representativas, la opinión de las personas y entidades potencialmente afectadas por la norma proyectada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta consulta pública pretende recabar opiniones acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los interesados pueden realizar observaciones y comentarios en relación con todas las cuestiones que consideren relevantes.

a) Descripción de la propuesta. Antecedentes.

La Caja General de Depósitos se regula en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, y en la Orden de 7 de enero de 2000 que lo desarrolla, por lo tanto, nos encontramos ante una normativa que tiene alrededor de veinte años.

Los cambios que se han producido durante todo este tiempo en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, especialmente el proceso de telematización de los procedimientos completado con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la experiencia acumulada sobre el funcionamiento de la Caja General de Depósitos, aconsejan la redacción de un nuevo reglamento que actualice la forma de funcionar de la Caja General de Depósitos.

Para alcanzar estos objetivos resultaría insuficiente una mera modificación de la normativa anterior, ya que se requiere una revisión de mayor calado, tanto desde el punto de vista material como formal, del marco normativo de las actuaciones y procedimientos ante la Caja General de Depósitos.



b) Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

Con esta norma se pretende ajustar la normativa de la Caja General de Depósitos a las nuevas obligaciones de telematización de los procedimientos de las Administraciones Públicas, así como clarificar el régimen jurídico de determinados aspectos del funcionamiento de la Caja General de Depósitos, por ejemplo, los relativos a la constitución, cancelación e incautación de las garantías y los relativos a la prescripción y el abandono de las garantías y los depósitos.

c) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Esta nueva regulación de la Caja General de Depósitos es necesaria porque adaptará sus procedimientos a lo dispuesto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y clarifica el marco jurídico vigente.

La oportunidad también viene determinada porque la propia Ley 39/2015, de 1 de octubre, exige que se lleve a cabo la implantación de los procedimientos electrónicos en las Administraciones Públicas.

d) Objetivos de la norma.

Con este nuevo reglamento se persiguen los siguientes objetivos:

- Ajustar el marco jurídico de la Caja General de Depósitos a las previsiones que introduce la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en materia de administración electrónica.
- Recoger la experiencia ganada en los últimos años respecto al funcionamiento de la Caja General de Depósitos, en lo que se refiere a los procedimientos de constitución, cancelación e incautación de garantías, para definir mejor los procedimientos jurídicos.
- Incluir expresamente en los procedimientos de la Caja General de Depósitos las previsiones relativas a determinadas garantías de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones y recogidas en el procedimiento general administrativo, por ejemplo, la relativa a la subsanación de las solicitudes de constitución de garantías o depósitos.
- Establecer una regulación adecuada para la prescripción y abandono de garantías y depósitos, dando respuesta a las dudas jurídicas que se han planteado en los últimos tiempos.



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y EMPRESA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA Y APOYO A LA
EMPRESA
SECRETARÍA GENERAL DEL TESORO
Y FINANCIACIÓN INTERNACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO Y
POLÍTICA FINANCIERA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO

e) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

La alternativa a la solución propuesta es modificar la normativa vigente, pero ello daría lugar a un texto normativo más complejo, confuso, desordenado y menos coherente, debido a la magnitud de los cambios que habría que abordar. Por ello, se propone elaborar este nuevo marco reglamentario.

Plazo de duración de la consulta pública: Hasta el 25 de octubre de 2018

Dirección de correo donde dirigir las observaciones:

“ audienciatesoro@tesoro.mineco.es ”